



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 97-2024-MDP/LC

Pichari, 19 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La sesión Ordinaria de fecha 19 de junio de 2024, Opinión Legal N° 586-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 06 de junio de 2024, de Asesoría Legal, Informe N° 2212-2024-MDP/GEDS/WLS-G de fecha 04 de junio de 2024, de Gerencia de Educación, Informe N° 001-2024-MDP/BCG/A.A de fecha 14 de mayo de 2024, del Asesor del Despacho de Alcaldía, Oficio N° 000571-2024-DNCTD/IPD de fecha 09 de mayo de 2024, del Instituto Peruano del Deporte, Oficio N° 000238-2024-DNCTD/IPD de fecha 06 marzo de 2024, del Instituto Peruano del Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, con Oficio N° 000238-2024-DNCTD/IPD de fecha 06 marzo de 2024, del Instituto Peruano del Deporte, en atención a la referencia del Oficio de la Municipalidad Distrital de Pichari Oficio N° 104-2024-MDP/AL, solicita suscripción de convenio de cooperación interinstitucional, por lo que ponen de conocimiento la Directiva N° 007-2023-IDP/OPP-UPLA denominada "Directiva para la Gestión de Convenios entre el IPD y otras entidades";

Que, con Oficio N° 000571-2024-DNCTD/IPD de fecha 09 de mayo de 2024, el Instituto Peruano del Deporte, remite el Oficio N° 000238-2024-DNCTD/IPD, con el fin de seguir con el trámite correspondiente;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de junio de 2024, se trató como propuesta la suscripción de "CONVENIO MARCO OE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y EL INSTITUTO PERUANO DE DEPORTE - IPD", ello en atención al Informe N° 001-2024-MDP/BCG/A.A de fecha 14 de mayo de 2024, donde el Asesor del Despacho de Alcaldía, remite propuesta de convenio de cooperación Interinstitucional, con la finalidad de dictarse programas de capacitación deportiva especializada dirigido a deportistas, gestores deportivos, directores técnicos, profesionales de educación física, alcaldes de los Centros Poblados y otros actores del deporte, así como la masificación de las distintas disciplinas deportivas, como un factor coadyuvante a la formación y desarrollo integral de la persona, medios por el cual le permita alcanzar su bienestar; así como fomentar la práctica de competencia al más alto nivel dentro de la jurisdicción del VRAEM;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, con Informe N° 2212-2024-MDP/GEDS/WLS-G de fecha 04 de junio de 2024, la Gerencia de Educación, solicita opinión Legal sobre la Suscripción del Convenio mencionando que la firma del convenio de cooperación interinstitucional permite establecer mecanismo y procedimientos que faciliten una mutua colaboración en lo que se puede aunar esfuerzos entre el IPD y la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, con Opinión Legal N° 586-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 06 de junio de 2024, el Asesor Legal, OPINA que PROCEDENTE LA SUSCRIPCIÓN del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari el Instituto Peruano del Deporte (IPD), atendiendo que dicho Convenio, permitirá establecer mecanismos y procedimientos que faciliten una mutua colaboración en la que se pueda aunar esfuerzos entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el Instituto Peruano del Deporte (IPD), a fin de implementar se programas de capacitación deportiva especializada dirigido a deportistas, gestores deportivos, directores técnicos, profesionales de educación física; alcaldes de Centros Poblados y otros actores del deporte; así como la masificación de las distintas disciplinas deportivas, promoviendo la práctica y especialización deportiva a nivel del distrito de Pichari;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Corresponde al concejo municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20° de la ley N° 27972 establece que son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del "CONVENIO MARCO OE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y EL INSTITUTO PERUANO DE DEPORTE - IPD" que tiene como objeto, dictarse programas de capacitación deportiva especializada dirigido a deportistas, gestores deportivos, directores técnicos, profesionales de educación física, alcaldes de los Centros Poblados y otros actores del deporte, así como la masificación de las distintas disciplinas deportivas, como un factor coadyuvante a la formación y desarrollo integral de la persona, medios por el cual le permita alcanzar su bienestar; así como fomentar la práctica de competencia al más alto nivel dentro de la jurisdicción del VRAEM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Educación y Desarrollo Social, adoptar las acciones que correspondan para la implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari CPC. Hernán Palacios Tinoco, la suscripción del "CONVENIO MARCO OE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y EL INSTITUTO PERUANO DE DEPORTE - IPD" y demás documentos en representación de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo a la parte interesada, así como a las instancias administrativas de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
GEDS
IPD
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Francisco Lallahui Quispe
SECRETARIO GENERAL